



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA II – N° 3
(Antes Ordenanza 36/74)

ARTÍCULO 1.- Establécese en todo el municipio de la ciudad de Posadas a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la aplicación del Reglamento de Inspección, de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nacional N° 4238/68 y normas legales conexas que comprende: Ley X-0799 (Antes Ley 18.819) (matanza eutanásica), Decreto Nacional N° 1733/70 (Reglamento de la matanza eutanásica); Ley Q-0746 (Antes Ley 18.073), modificada por la Ley N° 18.796 (Reglamento de plaguicidas), Ley N° 18.811 (obligatoriedad de aplicación del Decreto Nacional N° 4238/68, por las autoridades municipales y provinciales), Decreto Nacional N° 1600/70 (Reglamento de Ley 17.160 modificatoria del Artículo N° 10 de la Ley X-0100 (Antes Ley 3959 de Policía Sanitaria Animal) y Decreto Nacional N° 24/71 (Ampliación del Decreto Nacional N° 4238/68).

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Calidad de Vida, es el órgano encargado de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Calidad de Vida, es el organismo de aplicación de las sanciones y penalidades que fijen las normas legales que establece el Artículo 1 de la presente ordenanza.

Las resoluciones que dicte el Señor Secretario de Calidad de Vida se pueden apelar en la forma y en los términos que determina la Ordenanza I - N° 18 (Antes Ordenanza N° 417/99) de Trámite Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.